

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 31 de MAYO de 2021

VISTOS:

El Informe N° 1197-2021-GRC/DIRESA/OL, de fecha 21 de mayo de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorándum N° 516-2021/GRC/DIRESA/OEA, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 625-2021-GRC/DIRESA/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional del Callao, v:



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, establece que "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";



Que, el artículo 19° de la Ley, señala que, "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



Que, mediante Resolución Directoral N° 018-2021-GRC/GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, consignándose 28 procesos de selección para su ejecución;



Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2021-GRC/GRC/DIRESA/DG, de fecha 17 de mayo de 2021, se aprobó la Primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, incluyendo dos (02) procesos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 186-2021-GRC/GRC/DIRESA/DG, de fecha 25 de mayo de 2021, se aprobó la Segunda modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, incluyendo dos (03) procesos;



Que, el inciso 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, refiere que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, de conformidad al Reglamento, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-0SCE/CD Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-0SCE/PRE, en adelante la Directiva, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones":

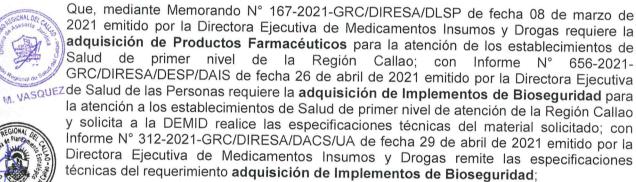
Que, el inciso 7.6.2 del numeral 7 de la Directiva, establece que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.", y en el segundo párrafo, precisa que "En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";



Que, inciso 7.6.3 del numeral 7 de la Directiva precedente, refiere que, "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere";



Que, el Inciso 4.2, del artículo 4° Ley N° 31084, Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021, señala "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



D. HUANÁN A.

Que, respecto a la inclusión de procedimientos en el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, el Jefe de la Oficina de Logística mediante Informe N° 1197-2021-GRC/DIRESA/OL, de fecha 21 de mayo de 2021, propone incluir tres (03) procedimientos de selección, los mismos que cuentan con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 1004 por la suma de S/.1'170,000.00, para la adquisición de "Implementos de Bioseguridad (Mascarilla Descartable Tipo N95)"; N° 1005 por la suma de S/.750,000.00, para la adquisición de "Implementos de Bioseguridad (Kit de Ropa Descartable para Cirugía X2 piezas Talla M, L)"; N° 1008 por la suma de S/.393,300.00 soles, para la adquisición de "Implementos de Bioseguridad";

Que, en este sentido, corresponde aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021 conforme a lo propuesto en el documento del visto por el Jefe de la Oficina de Logística de la Dirección Regional de Salud del Callao;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Callao, 31 de MAYO de 2021

Con el visado del Director de la Oficina Ejecutiva Administración; de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y,

En uso de las atribuciones y facultades conferidas a la Directora Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 055-2020, Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 06 de marzo de 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Salud del Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, a fin de incluir los procedimientos según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN DE PROCESOS



N° Referencia PAC	Denominación	Objeto	Monto S/	Tipo de procedimiento
33	Adquisición de Implementos de Bioseguridad (Mascarilla Descartable Tipo N95)	BIEN	S/.1′170,000.00	Contratación Directa
34	Adquisición de Implementos de Bioseguridad (Kit de Ropa Descartable para Cirugía X2 piezas Talla M, L)	BIEN	S/.750,000.00	Contratación Directa
35	Adquisición de Implementos de Bioseguridad	BIEN	S/. 393,300.00	Contratación Directa

A SOUEZ

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva Administración y a la Oficina de Logística el estricto cumplimiento de la presente Resolución y la Oficina Ejecutiva Administración publique la presente Resolución en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

M. VASQUEZ ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadísticas de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

THUMANN A

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los estamentos administrativos correspondientes para los fines de Ley.

Registrese y comuniquese.



Dra KATHEN MERCEBES PACHECO VARGAS
Directore Regional
CMP 4166